

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8632 REAL DECRETO 573/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Durango (Vizcaya) de un inmueble de 10.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Durango (Vizcaya), ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de diez mil metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional. Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Durango (Vizcaya), de una parcela de diez mil metros cuadrados sita en el mismo término municipal, barriada de San Miguel, que linda: al Norte, con terrenos de don Justo Capanaga; al Sur, con terrenos del mismo propietario; al Este, y Oeste, con terrenos también del mismo propietario de los cuales se segregó.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8633 REAL DECRETO 574/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia) de un inmueble de 6.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de seis mil metros cuadrados sito en su término municipal con destino a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo (Palencia), de una parcela de seis mil metros cuadrados a segregar de otra de mayor cabida sita en el mismo término municipal denominada «El Soto», que linda: al Norte, caudal; al Sur, caudal; al Este, camino de la fábrica de harinas, y al Oeste, río Pisuerga.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad bajo el número mil novecientos setenta y cuatro, folio

doscientos veintitrés, tomo novecientos sesenta, libro veintidós, inscripción segunda.

El inmueble donado se destinará a la construcción de un Centro de Formación Profesional.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Formación Profesional dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8634 REAL DECRETO 575/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) de un inmueble de 1.650 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ayuntamiento de Ecija (Sevilla) ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil seiscientos cincuenta metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de una Guardería Infantil Laboral.

Por el Ministerio de Trabajo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Ecija (Sevilla), de un solar sito en el mismo término municipal, avenida de María Auxiliadora, sin número, de mil seiscientos cincuenta metros cuadrados de superficie, que linda: al Norte, con calle San Fulgencio; al Sur, calle Yepes; al Este, avenida de María Auxiliadora, y al Oeste, con calle de nuevo trazado que une las calles de San Fulgencio y Yepes.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Guardería Infantil Laboral, y se segregará de otro de mayor cabida inscrito en el Registro de la Propiedad al folio siete, tomo quinientos noventa, libro cuatrocientos quince, finca número tres mil seiscientos setenta y seis, inscripción primera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Trabajo para los servicios de Guardería Infantil Laboral dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8635 REAL DECRETO 576/1977, de 4 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Unión Salinera Española, S. A.», de una parcela de 40.000 metros cuadrados, sita en término municipal de Roquetas de Mar (Almería), con destino a instalaciones de Radio Televisión Española.

Por la Sociedad «Unión Salinera Española, S. A.», ha sido ofrecido al Estado una parcela de una extensión superficial de cuarenta mil metros cuadrados, sito en término municipal de Roquetas de Mar (Almería), con destino a instalaciones de Radio Televisión Española. Por el Ministerio de Información y Turismo se considera de interés la referida donación.

A propuesta del Ministro de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por la Sociedad «Unión Salinera Española, Sociedad Anónima», de una parcela de cuarenta mil metros cuadrados de superficie, a segregar de otra de mayor cabida, sita en término municipal de Roquetas de Mar (Almería), y que linda, por todos sus vientos, con finca de la que se segregará.

La finca donada tendrá su acceso por la carretera Alfaro de Sabinal y se destinará a instalaciones de Radio Televisión Española.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad con el número tres mil trescientos ocho, tomo ochocientos treinta, libro cuarenta y cuatro, folio dieciséis, inscripción tercera.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Información y Turismo para los servicios de instalaciones de Radio Televisión Española, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8636

REAL DECRETO 577/1977, de 4 de marzo, por el que se rectifica el Decreto 1519/1976, de 7 de mayo, por el que se aceptaba la donación por el Ayuntamiento de Vigo de un inmueble con destino a la construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Por Decreto mil quinientos diecinueve/mil novecientos setenta y seis de mayo, se aceptó la donación de un inmueble por el Ayuntamiento de Vigo con destino a la construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

En la redacción del artículo primero del citado Decreto se incurrió en error al describir el linderero del citado inmueble y en la descripción de su inscripción en el Registro de la Propiedad.

A propuesta del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se modifica el artículo primero del Decreto mil quinientos diecinueve/mil novecientos setenta y seis, de siete de mayo, por el que se aceptaba la donación del Ayuntamiento de Vigo de un inmueble con destino a la construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada, el cual queda redactado de la siguiente forma:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio, se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Vigo de un solar de mil ochocientos metros cuadrados de superficie, a segregar de la finca «Villa Laura», que linda: al Norte, con plaza y vía de la Hispanidad; al Este, con plaza de la Hispanidad y calle de San Amaro; al Oeste, con vía de la Hispanidad, y al Sur, con parcelas uno y tres, correspondientes a los labradíos de Juan y Manuel Fernández.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad al tomo doscientos veinticuatro, sección primera, folio ciento treinta y tres vuelto, finca número trece mil seiscientos nueve, inscripción tercera.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una Comisaría del Cuerpo General de Policía y acuartelamiento de las Fuerzas de Policía Armada.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8637

REAL DECRETO 578/1977, de 4 de marzo, por el que se deja sin efecto el Decreto 3127/1972, de 2 de noviembre, por el que se aceptaba la donación de un inmueble con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Por Decreto tres mil ciento veintisiete/mil novecientos setenta y dos, de dos de noviembre, se aceptó la donación de un inmueble por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Posteriormente, el Ministerio de Educación y Ciencia ha manifestado que se ha desistido de la referida construcción.

A propuesta del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto tres mil ciento veintisiete/mil novecientos setenta y dos, de dos de noviembre, por el que se aceptaba la donación de un inmueble por el Ayuntamiento de Baracaldo (Vizcaya) con destino a la construcción de una Casa de la Cultura.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA

8638

REAL DECRETO 579/1977, de 4 de marzo, por el que se acuerda la enajenación directa de una finca rústica radicada en término municipal de Almagro (Ciudad Real), parcela 171 del polígono 10-11, en favor de su actual arrendatario.

Don Derlix Gómez González ha interesado la enajenación de una finca rústica sita en término municipal de Almagro (Ciudad Real), paraje Ravera, parcela ciento setenta y uno del polígono diez-once, la cual ocupa y explota como arrendatario. Dicho inmueble ha sido tasado en la cantidad de pesetas cuatrocientas ochenta y seis mil setecientas cincuenta por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

En el presente caso concurren circunstancias que justifican hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a don Derlix Gómez González, con domicilio en Bolaños de Calatrava (Ciudad Real), calle Santísimo, número treinta y seis, de una finca rústica ocupada y explotada por el mismo en calidad de arrendatario y que a continuación se describe: finca rústica sita en término municipal de Almagro (Ciudad Real), paraje Ravera, parcela ciento setenta y uno del polígono diez-once, con una superficie de dieciséis coma veintidós cincuenta hectáreas y los siguientes linderos: Norte, Sara Aranda Martín; Este, José López Aranda, Pablo Martín Fernández y el Estado; Sur y Oeste, el Estado. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Almagro al tomo doscientos treinta y seis, libro sesenta y tres, folio ciento treinta y nueve, finca seis mil ochenta y dos, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de cuatrocientas ochenta y seis mil setecientas cincuenta pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días, a partir de la notificación por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real, siendo también de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Real Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto.

Dado en Madrid a cuatro de marzo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda,
EDUARDO CARRILES GALARRAGA